



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0312

En cuanto a la información allegada por el representante legal de la sociedad demandada, deberá estarse a lo resuelto en auto de 2 de noviembre de 2022, por cuanto allí se ordenó la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el mencionado proveído, como quiera que no aparezca constancia dentro del expediente que el proceso que se hayan elaborado y remitido los oficios de puesta a disposición de las medidas cautelares ni la remisión del proceso a la Superintendencia antes referida.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM